



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, ANO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año en que oclor. de 1799

may y mas el dixerimery, y puxera conque quie-
re. Conducirse en este asunto tan delicado. Acor-
do: Fue Repocoos aque el empadronamiento
se halla ya concludido, puy de xerrata puxer ma-
cion con cotirimo numero de vnos, y por con-
siguiente que es ya el tiempo de la Combo cato.
da eton los Contribuyentes al Servicio para
que cada uno proponga la exepcion que con-
temple le asire, se represente ala Junta
Superior de Murcia, afin se que se dixa Comi-
sionan persona de cada vna de las dhas. y con
la facultad de comparecer para que pasando a
esta Villa, practique por el dho. & c. em-
cunes, y seguidamente el dho. para preca-
ver todo motivo de alboroto por considerarse
confabulacion, inuexa, ni otro fin menor rec-
to en la Junta. y Ayuntamiento. Acuyo fin se
dague testimonio de este acuerdo, y se remita
inmediatam^{te} a no recordan el dho. Servicio.
A lo de aprovacion y firmacion dho. F. y fee:

Juan An^{to} y Jerez
Gonzalo Jofe Canovas
Antonio Perca Guardiola
Juan de Mora Canovary J. B. marquez
Pantolome Cayula V. J. J. J.
Alonso Leon Navarro
Guardiola

